



CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SALA DE MATERNIDAD EN CESAMO ALONSO SUAZO PRIMER ETAPA"  
Barrio Arriba, COMAYAGUA".

Nosotros, **WILMER EVELIO MENDOZA GARCIA**, Alcalde de la Municipalidad de **SAN JERONIMO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0508-1980-00318, con domicilio y residencia en el municipio de **SAN JERONIMO, COMAYAGUA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad **DE SAN JERONIMO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el Ing. **Miguel Angel Gutierrez Velasquez** mayor de edad, hondureño, con número de tarjeta de identidad **0715-1983-00333**, con domicilio en Barrio Las Brisas, Teupasenti, El Paraíso, actuando en su condición de contratista independiente, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades que conforman **EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SALA DE MATERNIDAD EN CESAMO ALONSO SUAZO PRIMER ETAPA"** Ubicado en la Barrio Arriba, San Jerónimo, departamento de Comayagua, según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100(L. 1,198,476.25)**.

**TERCERA:** el contratista se compromete a realizar las actividades según presupuesto y diseño

**CUARTA: ANTICIPO:** El contratista renuncia al anticipo por tener fondos propios para dar comienzo a las obras.

**QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha del

25 DE MAYO DE 2022. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y aprobadas por EL SUPERVISOR Y/O U.T.M DE LA MUNICIPALIDAD esto de acuerdo al pago de transferencias que la Secretaria de Finanzas Deposita a la Alcaldía Municipal sin cálculo de intereses o mora por atraso en el pago, y tampoco interfiere en la calidad de la ejecución del contrato. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de sesenta días (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **QCTABA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son las estipuladas en el diseño y presupuesto y no varían. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato. **NOVENA: GARANTIAS:** El contratista rendirá un pagare de cumplimiento del contrato correspondiente al 15% sobre el valor del contrato, equivalente a CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 44/100 (L.179.771.44) el pagare de cumplimiento de contrato estará vigente hasta un mes (1) después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a



insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD. e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. – **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Jerónimo, Comayagua, a los 24 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

  
  
**WILMER EVELIO MENDOZA GARCIA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**Miguel Angel Gutierrez Velasquez**  
**CONTRATISTA**